

RESOLUCIÓN NRO. CAFA SO-001-2024-001  
EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad que rige a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;

Que el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”*;

Que el artículo 265 del COOTAD dispone que: *“la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados [...]. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como una de las etapas del ciclo presupuestario la clausura y liquidación, a la vez que el artículo 121 establece que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año;

Que, el artículo 3385 del Código Municipal, ordenanza municipal Nro. 072-2024 sancionada el 12 de abril de 2024, señala: *“La Municipalidad creó el Fondo Ambiental con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. El Comité Administrador es su máxima instancia, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del Fondo; también resuelve todo asunto pertinente al uso de los recursos del Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto; de igual forma coordina la gestión con sus miembros. (...)”*;

Que, el literal c) del artículo 17 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece la facultad del Comité Administrador de sesionar ordinariamente para revisar y aprobar los informes de avance y ejecución programática y financiera de los programas, planes y proyectos presentados por la Dirección Ejecutiva;

Que, el literal i) del artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental determina como una función de la Dirección Ejecutiva, rendir cuentas al Comité Administrador y otras instancias de control, mediante la entrega de informes de gestión programática y financiera respecto al avance y/o cumplimiento de metas, productos y uso de fondos asignados para la implementación de planes, programas y proyectos;

Que, en sesión ordinaria Nro. 001-2024 celebrada el 1 de mayo de 2024, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0923-O, de 28 de abril de 2024, en el primer punto del orden del día y con seis miembros presentes, el Comité Administrador conoció el informe presentado por la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental de rendición de cuentas e informes de gestión programática y financiera, respecto del avance y/o cumplimiento de metas, productos y uso de fondos asignados para la implementación de planes, programas y proyectos, por el ejercicio económico 2023;

El Comité Administrador del Fondo Ambiental, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el informe presentado por la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental de rendición de cuentas e Informes de gestión programática y financiera, respecto del avance y/o cumplimiento de metas, productos y uso de fondos asignados para la implementación de planes, programas y proyectos, por el ejercicio económico 2023.



Esta resolución entra en vigor a partir del día siguiente de la fecha de la sesión del Comité Administrador del Fondo Ambiental. Notifíquese.

Quito D.M., 1 de mayo de 2024.

**Ing. Santiago Sandoval Gallardo**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL**

Certifico que la resolución que antecede fue adoptada por voto unánime de los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 001-2024, efectuada el 1 de mayo de 2024.

**Mgs. Mónica Reinoso Paredes**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL**